

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

Am 064

10 ES	11 NÚMERO	10 Y
	245.024	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	3-8-79	

**MODELO DE UTILIDAD**

Concedida al Registro de Patentes con los datos que figuran en la presente solicitud y con el contenido de la memoria adjunta.

30 PRIORIDADES: 31 NÚMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D 43/00	
64 TITULO DE LA INVENCIÓN  SOBRETAPA PARA ENVASES METALICOS.		
71 SOLICITANTE (S)  D. FRANCISCO RODRIGUEZ MAYORAL		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE  Basilio de Prado, 9 MADRID 35.		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE  D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

JF/rm.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una sobretapa para envases metálicos.

5 En la actualidad, existen productos envasados que  
contienen en su interior elementos para incentivar la compra, a base de premios, cromos para colecciones y similares.

10 Estos elementos se constituyen generalmente en  
láminas de papel o similar que al tener que ir en contacto  
con el producto contenido, sobre todo en caso de productos  
alimenticios, deben de ir protegidos por una envuelta que  
cumpla las condiciones higiénicas exigibles por los organismos  
competentes. Esta envuelta generalmente debe de poseer  
unas condiciones especiales y en consecuencia encarecen considerablemente el producto.

15 Concretamente la invención propone una estructura  
para contener este tipo de elementos de atracción para la  
venta, disponiéndolos fuera del envase, es decir sin estar  
en contacto con el producto propiamente dicho.

20 En líneas generales la invención propone la disposición  
de un disco de material semirrígido, tal como cartón o cartulina cuyo diámetro es ligeramente superior al de la embocadura que define la embutición que conforma la tapa que se ajusta perimetralmente a la boca del envase. El disco encaja bajo ligera presión en el interior de la embutición de la tapa, ocultando así el elemento laminar dispuesto entre tal disco y el fondo de la tapa.

25  
30 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña

1 con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos don  
de se ha representado lo siguiente:

5 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de  
la tapa del envase, el disco de material semirrígido, y el  
objeto laminar que se dispone entre los dos.

Por último la figura 2ª corresponde a una vista  
de sección diametral del envase de acuerdo con la presente  
invención.

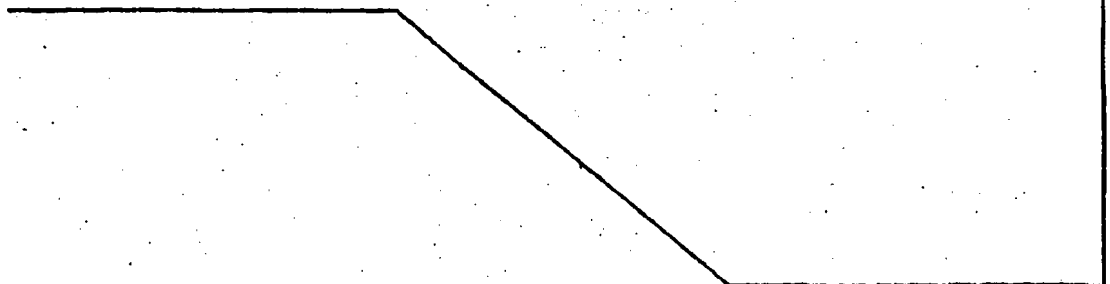
10 Como puede observarse, a tenor del plano comenta-  
do, la sobretapa se constituye mediante un disco 1 de mate-  
rial semirrígido, tal como cartón o similar. El diámetro  
del disco 1 es ligeramente superior a la embocadura 2 que  
define la embutición 3 conformada en la tapa 4 que se ajus  
ta perimetralmente a la boca del envase 5.

15 El disco 1 encaja bajo ligera presión en el in-  
terior de la embutición 3, configurando el citado disco 1  
con el fondo de la embutición 3, un espacio en el que se  
dispone un objeto laminar 6.

20 El objeto laminar 6 puede estar constituido por  
cualquier tipo de incentivo para la venta, como premios,  
cromos para colecciones o similares.

25 Con esta constitución, se consigue que estos  
elementos para la incentivación de las ventas, no se encuen-  
tren en contacto con el producto contenido en el envase.

30



30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1. SOBRETAPA PARA ENVASES METALICOS, esencialmen-  
te caracterizada porque se constituye mediante un disco de  
material semirrígido tal como cartón o cartulina cuyo diá-  
metro es ligeramente superior al de la embocadura que defi-  
5                   ne la embutición que conforma la tapa que se ajusta perime-  
tralmente a la boca del envase, habiéndose previsto que di-  
cho disco encaje bajo ligera presión en el interior de aque-  
lla embutición de la tapa, ocultando así a un objeto lami-  
nar dispuesto entre tal disco y el fondo de la tapa.

10                   2. Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SO-  
BRETAPA PARA ENVASES METALICOS.

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 3 de agosto de 1979  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.

20  


25

30

FIG-1

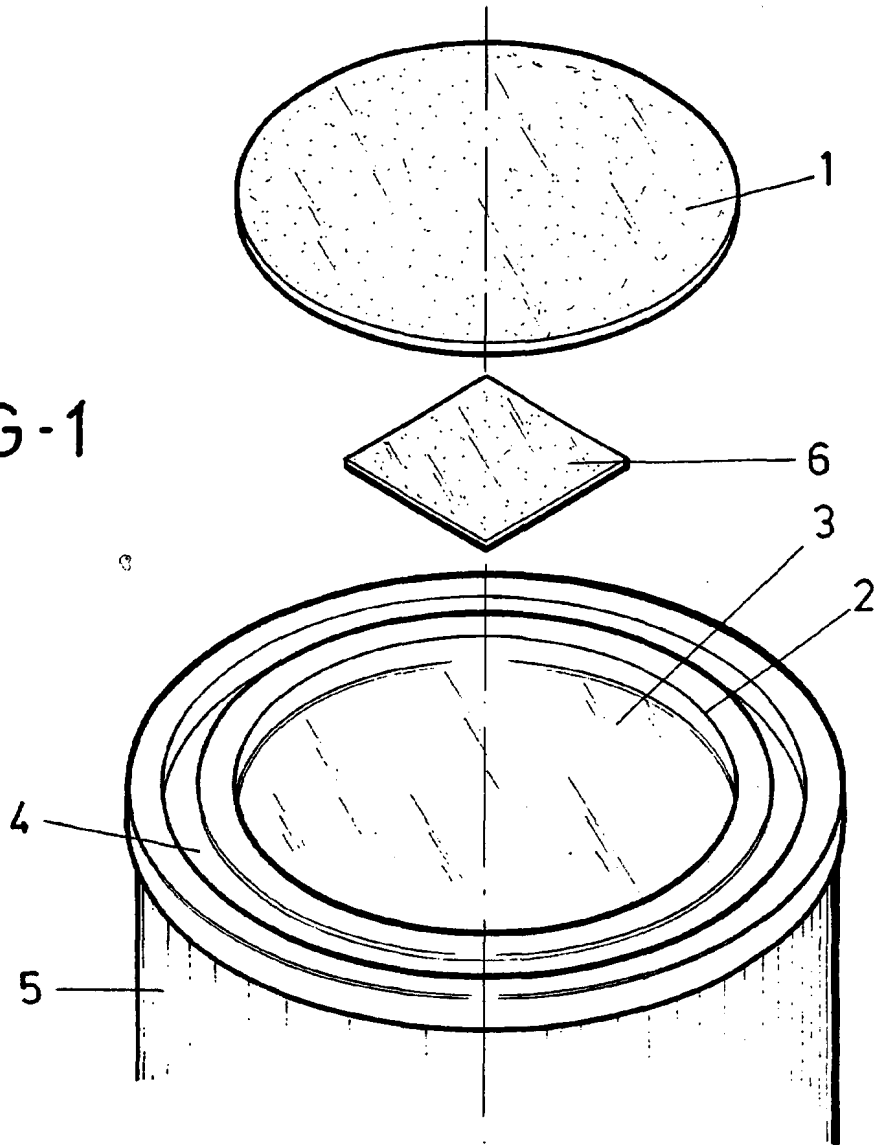
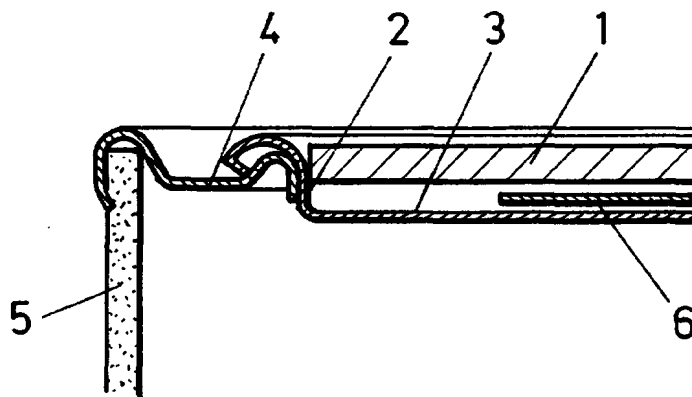


FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de agosto de 1928

BERNARDO UNGRIA

P. P.